

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES I

Caracas, martes 11 de octubre de 2016

Número 41.007

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alejandro Martínez Ascanio, como Director General del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Antonio Sánchez Muñoz, como Jefe del Sector de Tributos Internos La Fría, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región de los Andes, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se dictan las Normas y condiciones para la actividad recreacional en las playas ubicadas dentro de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, municipio Antolín del Campo, estado Nueva Esparta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA IPOSTEL

Providencia mediante la cual se legaliza y autoriza la impresión y circulación de 102.400 estampillas y 2.000 boletines informativos, correspondientes a la emisión filatélica alusiva a la "Protección de la Biodiversidad Venezolana".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Antonio Fernández Pinto, como Director (E) de la Maternidad Concepción Palacios, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Alejandro Morón Medina, del cargo de libre nombramiento y remoción que venía desempeñando como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, dependiente del Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ynés Vanessa Acuña Castillo, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (E), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional, las Normas del Mercosur que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Liquidadora de la Corporación Productora, Distribuidora y Mercado de Alimentos, S.A. (CORPODMERCAL).

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Liquidadora de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL).

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Liquidadora de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (CASA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Margarita Zulay Guerra La Rosa, en su condición de Directora General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones que en ella se especifican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se establece el cese del ejercicio de las funciones de la ciudadana Betsi Yaneth Meza Blanco, como Jefe de la División de Análisis de Sistemas de Tecnologías de Información (Encargada), en la Coordinación de Peritaje.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Deograco Sierra Abreu, como Defensor Delegado del estado Guárico (E), de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

N° 104

FECHA: 26 SEP 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Decreto N° 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses; lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 106 y 108 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS ALEJANDRO MARTINEZ ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.163.288, como **Director General del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA

Caracas, 27 de septiembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Quién suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT-2016-0091

Artículo 1. Designo al ciudadano **GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.633.923**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos La Fria de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, en la Providencia Administrativa N° 0494 de fecha 26 de julio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.733 de la misma fecha y lo establecido en la Providencia SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 5.000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 027

CARACAS, 05 DE OCTUBRE DE 2016

206°, 157° y 17°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 19 y del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los numerales 1 y 24 del artículo 9, numeral 2 del artículo 62 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 2, 22, numeral 1, literal a) y numeral 2, literal d); 30, 53, 54, 73, 74 y 75 del Decreto N° 989 de fecha 20 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.422 de fecha 29 de mayo de 2014, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, ubicada en el Municipio Antolín del Campo, Estado Nueva Esparta.

POR CUANTO

El Turismo es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable,

POR CUANTO

En la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, resulta necesario resolver el problema de pérdida de arena por la erosión, debido a que es un espacio costero con una alta fragilidad del ecosistema, expuesto a un uso intensivo de las actividades en la franja de playa, siendo un factor de deterioro y de transformación del hábitat,

POR CUANTO

Es deber del órgano rector en materia turística, velar por la protección, defensa y restauración de las playas y en particular, del Cabo Blanco-Punta Cazonero, ubicado

en el Estado Nueva Esparta, como Zona de Interés Turístico de la Isla de Margarita, en nuestro país, con el apoyo de la comunidad y en el marco de la gestión integral de las zonas costeras, este Despacho,

RESUELVE

NORMAS Y CONDICIONES PARA LA ACTIVIDAD RECREACIONAL EN LAS PLAYAS UBICADAS DENTRO DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO PUNTA CABO BLANCO-PUNTA CAZONERO

Objeto
 Artículo 1º. La presente Resolución tiene por objeto dictar las normas y condiciones para la actividad recreacional en las playas ubicadas dentro de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, Municipio Antolín del Campo, estado Nueva Esparta, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 989 de fecha 20 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.422 de fecha 29 de mayo de 2014, mediante el cual se establece el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de dicha Zona y a los fines de establecer las estrategias orientadas a la ordenación y gestión integrada de las zonas costeras para garantizar la conservación y el desarrollo sustentable de este espacio.

Definiciones

Artículo 2º. A los efectos de la presente Resolución, se entiende por:

1. **Franja de dominio público:** franja terrestre comprendida desde la línea de más alta marea hasta una distancia no menor de 80 metros, medidos perpendicularmente desde la proyección vertical de esa línea, hacia tierra, en el caso de las costas marinas.
2. **Capacidad de carga:** densidad óptima de usuarios por unidad de superficie de playa expresada en metros cuadrados, destinado para el disfrute de ese espacio y a los niveles máximos permitidos de la actividad turística o recreativa para evitar el deterioro físico del espacio natural sujeto a regulación.
3. **Sombrialla:** objeto manual, plegable, portátil con dimensiones que no excedan de dos (2) metros de diámetro o una cuadrada de dos (2) metros por dos (2) metros y con un soporte central que permite apoyarlo en el suelo, de material liviano y utilizado para la protección del sol.
4. **Autorización:** acto administrativo que otorga el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo a las personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades económicas en las playas de las Zonas de Interés Turístico.

Área sujeta a la presente Resolución

Artículo 3º. El área sujeta a regulación por la presente Resolución corresponde a la Unidad Costera, prevista en el artículo 8º del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso previsto en el artículo 1º, que se extiende desde Punta Cazonero hasta Punta Cabo Blanco, con una longitud de 4.480 metros y un ancho variable, conformada por Playa Los Araques, Playa El Humo, Playa Varadero, Playa El Agua, Playa Parguito y parte de Playa Puerto Abajo.

Definición geográfica de la Unidad Costera

Artículo 4º. La Unidad Costera (UC) de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, establecida en el artículo 8º de su Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso, tiene la siguiente definición geográfica que se presenta en dirección noroeste-sureste:

a.- **Sub-unidad costera-I (SUC-I):** se ubica en el extremo norte de la Zona de Interés Turístico definida por vértices expresados en coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) HUSO 20, Datum SIRGAS-REGVEN, partiendo desde el vértice V-1 de coordenadas Norte= 1.234.911,49m y Este= 404.028,78m ubicado en la playa Los Araques, siguiendo rumbo sur por la línea de costa hasta el vértice V-2 de coordenadas Norte= 1.234.742,00m y Este= 404.177,00m, continuando en proyección sur por el límite de la unidad de protección y conservación-Punta El Humo hasta conectar con el vértice V-3 de coordenadas Norte= 1.234.654,00m y Este= 404.192,00m, siguiendo en dirección sur por la línea de costa de playa El Humo hasta coincidir con el vértice V-4 de coordenadas Norte= 1.233.941,00m y Este= 404.516,00m, se continua con rumbo oeste hasta el vértice V-5 de coordenadas Norte= 1.233.907,56m y Este= 404.469,16m y siguiendo con dirección norte por el límite de la franja de dominio público hasta conectar con el vértice V-6 de coordenadas Norte= 1.234.869,09m y Este= 403.954,00m, siguiendo rumbo este por el límite de la unidad de protección y conservación para cerrar con el vértice V-1 de coordenadas Norte= 1.234.911,49m y Este= 404.028,78m.

La subunidad costera-I está conformada por las playas Los Araques, El Humo y Varadero con una longitud de 940 metros aproximadamente y un ancho mínimo variable de 9 metros.

b.- **Sub-unidad costera-II (SUC-II):** se ubica en la parte central de la Zona de Interés Turístico definida por vértices expresados en coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) HUSO 20, Datum SIRGAS-REGVEN, partiendo desde el vértice V-1 de coordenadas Norte= 1.233.338,00m y Este= 404.787,00m ubicado en el sector Norte de playa El Agua, siguiendo rumbo sur por la línea de costa hasta el vértice V-2 de coordenadas Norte= 1.231.382,96m y Este= 406.873,17m, continuando en proyección suroeste hasta conectar con el vértice V-3 de coordenadas Norte= 1.231.313,43m y Este= 406.629,20m, siguiendo en dirección norte por el límite de la franja de dominio público hasta coincidir con el vértice V-4 de coordenadas Norte= 1.233.294,00m y Este= 404.726,00m y cerrar con el vértice V-1 de coordenadas Norte= 1.233.338,00m y Este= 404.787,00m.

Esta subunidad costera-II es conformada por el sector Norte de Playa El Agua con una longitud de 680m, el sector Centro con una longitud de 980m y el sector Sur con una longitud de 500m aproximadamente, teniendo los tres sectores un ancho mínimo variable de 15 metros.

c.- **Sub-unidad costera-III (SUC-III):** se ubica en el extremo sur de la Zona de Interés Turístico definida por vértices expresados en coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) HUSO 20, Datum SIRGAS-REGVEN, partiendo desde el vértice V-1 de coordenadas Norte= 1.231.323,29m y Este= 406.734,52m ubicado en la formación Punta El Agua, siguiendo rumbo sur por la línea de costa hasta el vértice V-2 de coordenadas Norte= 1.230.227,37m y Este= 407.889,66m localizado en la formación Punta Cabo Blanco, continuando en proyección suroeste hasta conectar con el vértice V-3 de coordenadas Norte= 1.230.174,95m y Este= 407.842,07m, siguiendo en dirección norte por carretera de playa Parguito hasta coincidir con el vértice V-4 de coordenadas Norte= 1.230.288,00m y Este= 407.602,00m para

continuar con dirección norte por el límite de la franja de dominio público hasta encontrar el vértice V-5 de coordenadas Norte= 1.231.207,53m y Este= 406.720,02m, siguiendo el límite de la unidad de protección y conservación-Punta El Agua para cerrar con el vértice V-1 de coordenadas Norte= 1.231.323,29m y Este= 406.734,52m.

La subunidad costera-III está conformada por el sector Norte de Playa Parguito con una longitud de 720 metros aproximadamente y por el sector Central de playa Parguito con una longitud de 890 metros aproximadamente, teniendo ambos sectores un ancho mínimo variable de 10 metros.

d.- **Sub-unidad costera-IV (SUC-IV):** se ubica en todo el extremo sur de la Zona de Interés Turístico definida por vértices expresados en coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) HUSO 20, Datum SIRGAS-REGVEN, partiendo desde el vértice V-1 de coordenadas Norte= 1.230.085,00m y Este= 407.900,00m ubicado en la formación Punta Cabo Blanco, siguiendo rumbo sur hasta encontrar el vértice V-2 de coordenadas Norte= 1.229.995,00m y Este= 407.872,00m, continuando en proyección sur por la línea de costa de playa Puerto

Abajo hasta conectar con el vértice V-3 de coordenadas Norte= 1.229.841,00m y Este= 407.798,00m, siguiendo en dirección oeste hasta coincidir con el vértice V-4 de coordenadas Norte= 1.229.875,54m y Este= 407.716,81m, prosiguiendo por el límite de la franja de dominio público para cerrar con el vértice V-1 de coordenadas Norte= 1.230.085,00m y Este= 407.900,00m.

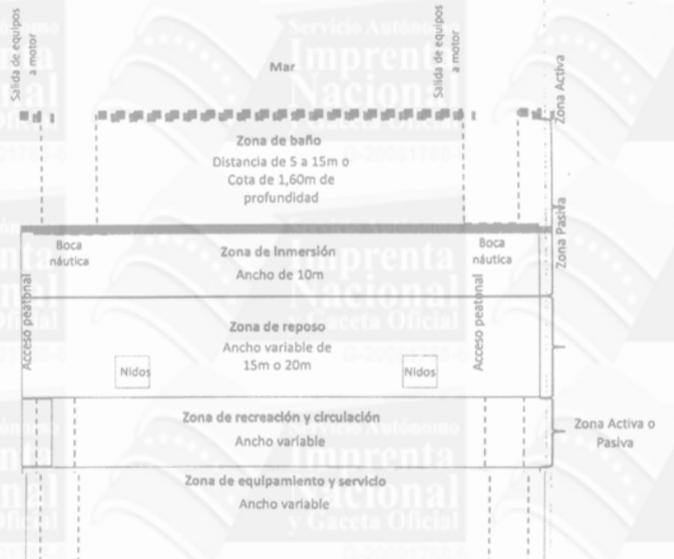
Esta subunidad costera-IV es representada por una parte de la playa Puerto Abajo que tiene una longitud de 182 metros aproximadamente y un ancho mínimo variable de 45 metros. Esta playa será destinada exclusivamente al uso pesquero.

Zonificación de las actividades recreacionales

Artículo 5º. A los fines de la presente Resolución y con el propósito de regular la actividad recreacional en la franja costera de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, se establecen las siguientes zonas o áreas:

1. **Zona de Baño:** Comprende el espacio desde la línea de más baja marea hasta una distancia entre 5 y 15 metros en el mar o hasta la cota de 1,60 metros de profundidad, dependiendo del sustrato de la playa, la pendiente y el tipo de oleaje. Está delimitada por boyas y dedicada para el nado y la permanencia de los bañistas dentro del mar.
2. **Zona de Inmersión:** Franja de arena con un mínimo de 10 metros de ancho, medida desde la línea de más alta marea hasta tierra firme, destinada a la libre circulación, libre tránsito y el acceso de los usuarios al mar.
3. **Zona de Reposo:** Comprende la franja de arena paralela e inmediata a la zona de inmersión, con un ancho variable entre 15 y 20 metros que aumenta o disminuye durante el período de acreción o erosión de la playa. Está franja es destinada al descanso, contemplación y actividades pasivas de los usuarios.
4. **Zona de Recreación y Circulación:** Franja posterior e inmediata a la zona de reposo, con un ancho variable destinada al desarrollo de actividades recreativas pasivas o activas según la playa, espacios para la circulación de los usuarios, así como a reservas de áreas verdes con especies autóctonas para mejorar el microclima de la zona.
5. **Zona de Equipamiento y Servicios:** Es la franja localizada posterior a la zona de recreación con un ancho variable y comprende el área terrestre en la cual se ubican los servicios públicos de apoyo al usuario, como paseos, ciclovías, estacionamientos, balnearios, seguridad y atención al turista, entre otros. La estimación de estos servicios de apoyo al usuario, se calcularán en función de la capacidad de carga de la playa.
6. **Zona de Protección Ambiental:** Está conformada por los espacios delimitados para la anidación de tortugas durante la temporada de desove, las áreas de dunas activas, áreas de drenajes o de aportes de sedimento. Las áreas de anidación de tortugas marinas serán identificados por las autoridades competentes. No obstante, lo anterior por razones de la propia ubicación natural donde se encuentre la anidación de tortugas marinas, se podrá permitir que estos nidos permanezcan en otra zona distinta, tal como la zona de Recreación y Circulación, siempre que se resguarde su protección.
7. **Boca Náutica:** espacio ubicado en la zona de baño destinado a la salida y entrada de embarcaciones a motor, delimitadas por boyas y definido por las autoridades competentes.

Las zonas anteriores se expresan en el siguiente gráfico:



Capacidad de Carga

Artículo 6°. A los fines de la aplicación de esta Resolución, la estimación de la capacidad de carga de las playas que conforman las distintas sub-unidades costeras de la Zona de Interés Turístico variará en función de la dinámica costera, teniendo una densidad de uso baja y alta y estará sometida a un monitoreo continuo para elaborar periódicamente una ficha técnica, conjuntamente entre los ministerios del Poder Popular con competencia en turismo y ambiente.

Períodos para la instalación de sombrillas

Artículo 7°. El otorgamiento de autorizaciones referidas a la prestación de servicios de sombrillas se establecerá de acuerdo al período de erosión (Enero-julio) y el período de acreción (julio-diciembre) en las playas que conforman las distintas sub-unidades costeras de la Zona de Interés Turístico y las cuales estarán sujetas al monitoreo continuo, conjuntamente entre los ministerios del Poder Popular con competencia en turismo y ambiente.

Instalación de sombrillas

Artículo 8°. La instalación de sombrillas por parte de los usuarios y prestadores de servicios turísticos está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Las sombrillas se deben colocar exclusivamente en la Zona de Reposo.
2. Las áreas destinadas a la colocación de las sombrillas deben estar obligatoriamente demarcadas, a los fines de resguardar y controlar la actividad.
3. Las sombrillas solo podrán ser redondas o cuadradas de tipo acordeón, de materiales livianos para que puedan removerse diariamente y con un área de emplazamiento máximo de dos (2) metros de diámetro para las redondas y de dos (2) por dos (2) metros para las cuadradas de tipo acordeón.
4. Las sombrillas y sillas se colocarán de acuerdo con la cantidad autorizada únicamente en el horario comprendido entre las 8:00 am y 5:00 pm. No podrán permanecer instaladas fuera de este horario.
5. Los grupos de sombrillas deben formar hileras o filas paralelas a la orilla con un máximo de doce (12) sombrillas, con una separación mínima un (1) metro entre sombrillas y tres (3) metros entre hileras para la circulación.
6. Las sombrillas y sillas deben ser de un mismo diseño, material y color.
7. Los prestadores de servicio de sombrillas solo podrán disponer hasta un sesenta (60%) por ciento del área de reposo de la playa. El cuarenta (40%) por ciento restante deberá permanecer libre para asegurar el uso y disfrute público de la playa y el libre acceso.
8. Los prestadores de servicio de sombrillas deben tener un mantenimiento continuo, a fin de garantizar a los usuarios el perfecto estado de higiene y evitar cualquier enfermedad infecto-contagiosa. A tales efectos, los prestadores de servicio deben llevar un registro de la regularidad del mantenimiento de las sombrillas y sillas que tienen bajo su administración.
9. Los prestadores de servicio de sombrillas deben disponerse un tres (3%) por ciento de sombrillas especiales para personas con problemas motores o discapacidad.

Venta ambulante

Artículo 9°. Sólo se autorizará la venta ambulante a aquellas personas que tengan licencia o permiso para expender alimentos y bebidas emitido por la autoridad competente y haber sido debidamente capacitados por el Instituto Nacional de Turismo INATUR, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Los prestadores de servicios turísticos autorizados deberán llevar su respectiva licencia y credencial de turismo en lugar visible y estar solventes con el pago de los tributos nacionales y municipales correspondientes. En el caso de prestadores de servicios turísticos de alimentos y bebidas, deberán cumplirse las disposiciones contenidas en la regulación correspondiente.

Espectáculos públicos y culturales

Artículo 10. La autorización de espectáculos públicos y aquellos de tipo cultural, deportivo, cooperativos, religiosos o cualquier otro evento en la franja de playa, requerirá la constitución de fianza la cual debe ser proporcional a la actividad a realizar, emitida por una Institución bancaria o empresa de seguro de reconocida solvencia, y conforme con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras.

Servicio de sombrillas

Artículo 11. La autorización para la prestación de servicios de sombrillas en la franja de playa de la Zona de Interés Turístico tendrá un lapso máximo de dos (2) años renovables, según el desempeño demostrado durante el periodo, por lo que será objeto de seguimiento y control periódico por parte de la Unidad de Gestión de la Zona de Interés Turístico. En caso de incumplimiento, toda autorización podrá ser revocada. En temporadas vacacionales escolares del quince (15) de julio al quince (15) de septiembre de cada año, en carnavales y semana santa, contadas por una (1) semana completa de siete (7) días, y a partir del quince (15) de diciembre de cada año hasta el siete (7) de enero del año siguiente, el permiso otorgado sólo se extenderá hasta el cincuenta (50%) por ciento más, del número de sombrillas autorizadas, es decir, doce (12) sombrillas, más seis (6) sombrillas adicionales, de ser el caso.

Pago de Tasa

Artículo 12. Los prestadores de servicios turísticos de sombrillas que operen en la franja de playa de la Zona de Interés Turístico pagarán una tasa, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, por cada sombrilla, por concepto de autorización de uso del espacio de dominio público, monto que será recaudado por el Instituto Nacional de Turismo INATUR, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo para el mantenimiento de la infraestructura turística de la playa, que comprende la Zona de Interés Turístico.

Autorizaciones

Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que deseen realizar actividades con fines comerciales, en las playas de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, deben contar con la autorización emitida por el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero.

Las autorizaciones para fines comerciales distintas a las de espectáculos públicos o culturales y autorizaciones de sombrillas serán otorgadas por un (1) año renovables por períodos iguales, y no podrán ser transferidas a ningún otro sujeto, por cuanto son de carácter personal. Dichas autorizaciones generarán una tasa, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, que serán recaudadas por el Instituto Nacional de Turismo, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Trámites para las autorizaciones

Artículo 14. Los prestadores de servicios turísticos de sombrillas deberán presentar ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, los siguientes recaudos:

1. Carta de solicitud de autorización para la instalación de sombrillas y sillas indicando: cantidad y lugar, anexando plano de ubicación referenciado a coordenadas UTM.
2. Constancia de Registro Turístico Nacional (RTN), licencia o credencial o permiso provisional.
3. Copia del Acta Constitutiva de la empresa turística, si fuera el caso.
4. Copia de la cédula de identidad de la persona natural o firma personal de los representantes de la empresa.
5. Registro de Información Fiscal (RIF) actualizado.
6. Solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Trámite para la autorización de espectáculos públicos o culturales

Artículo 15. Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que deseen realizar actividades con fines promocionales o comerciales temporales a las que se refiere el artículo 10 de esta Resolución, deberán presentar ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, los siguientes recaudos:

1. Carta de solicitud de autorización para el desarrollo de la actividad, según formulario que se suministrará en el cual se expondrá la exposición de motivos especificando objeto, carácter de la actividad, día y fecha de duración de la actividad, equipos, implementos y estructuras necesarias; lugar de la instalación anexando plano de ubicación referenciado a coordenadas UTM, impactos posibles y medidas mitigantes o correctivas, compromiso de corresponsabilidad social empresarial, medidas referidas al mantenimiento de la limpieza en el espacio asignado.
2. Copia del Acta Constitutiva de la empresa turística, si fuera el caso.
3. Copia de la cédula de identidad de la persona natural, o datos de la firma personal o de los representantes de la empresa.
4. Registro de Información Fiscal (RIF) actualizado de la empresa.
5. Fianza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros o a instalaciones; daños o pérdidas de bienes, ubicados dentro de la Zona de Interés Turístico.
6. Registro Turístico Nacional, licencia, permiso provisional o credencial.

Actividades prohibidas

Artículo 16. Se prohíben en la Unidad Costera de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, las siguientes actividades:

1. La construcción dentro de la franja de playa de cualquier instalación o estructura de concreto, madera o cualquier otro material que sirva de soporte a las sombrillas.
2. La colocación de cualquier otro tipo de sombrillas en la zona de reposo, exceptuando las indicadas en el artículo 8, numeral 2 de esta Resolución.
3. La colocación de sombrillas, sillas y cualquier otro tipo de construcción en la zona de inmersión.
4. La colocación de carteles o vallas publicitarias y por medios acústicos o audiovisuales.
5. La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
6. Lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
7. El lavado o limpieza de cualquier tipo de enseres o utensilios fuera de los módulos de servicio.
8. La instalación de faros o iluminación nocturna dirigida a la franja de playa, exceptuando la colocación de luminarias en la zona de equipamiento y servicio, a los fines de garantizar la seguridad en la zona.
9. La circulación de embarcaciones en la zona de baño.
10. El acceso de animales domésticos a la franja de playa, la zona de baño y en los paseos marítimos, salvo que resulte necesario para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente. Solo se permite la presencia de animales domésticos destinados a salvamento o auxilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen y perros ladrarillos en compañía de la persona a quien sirva, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de los usuarios. En el caso de animales abandonados que deambulen por la playa, será responsabilidad de la autoridad municipal, según lo establecido en la ley sobre la materia.
11. La utilización de vegetación como apoyo o soporte de implementos y equipos para generar espacios de sombra.
12. La recolección o extracción de arena, roca, flora y fauna.
13. La instalación de carpas para pasar la noche en la playa.
14. El tránsito y baño de los usuarios en ropa interior por la playa y el nudismo.
15. La pernocta en cualquiera de las zonas de la playa.
16. El estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos por la playa, exceptuando los vehículos destinados a la vigilancia, salvamento y servicios de mantenimiento, vehículos para personas con discapacidad.
17. Depositar en los recipientes de basura el vertido de líquidos, de materiales en combustión, escombros, madera, animales muertos u otros objetos y artículos de gran tamaño.
18. Arrojar cualquier tipo de residuos a la arena o al agua, tales como collillas, papeles, latas, entre otros, incluso mantener sucia la zona de uso.
19. Acceder a la playa con mobiliario o enseres distintos a los utilizados en las playas.
20. El uso de cocinas portátiles, parrilleros o realizar fogatas.
21. La utilización de combustible, salvo en los módulos destinados para la preparación de alimentos que estén debidamente autorizados por la autoridad de la Administración Pública competente.
22. La preparación de alimentos fuera de los módulos creados para tal fin, excepto en el caso de los usuarios que lleven alimentos ya elaborados para su consumo, en cuyo caso deberán cumplir las normas de higiene y de disposición adecuada para los desechos.
23. Ventas ambulantes de alimentos y bebidas en áreas no dispuestas para ello, tal es el caso de las aceras del bulevar.
24. Emisión de ruidos (en alto volumen) que produzcan molestias o alteración al orden público a través de aparatos de radio, discos compactos, vehículos o similares, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto. Se exceptúan de esta prohibición aquellos niveles de ruido eventuales, con motivo de la realización de eventos; siempre y cuando la actividad se encuentre debidamente autorizada por el órgano competente, procurando en todo caso evitar molestias a la comunidad.
25. Destruir, deteriorar o hacer grafitos en cualquier elemento del mobiliario de la playa.

- 26. La circulación y permanencia de usuarios debajo de las torres de salvavidas.
- 27. Cualquier uso, actividad o acción que suponga un deterioro a la calidad de las aguas del mar.

Desechos sólidos

Artículo 17. Los usuarios y el público en general tendrán el deber de depositar la basura en el interior de los contenedores ubicados para tal fin, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, deberá realizar el depósito en el contenedor más próximo, evitando la acumulación de residuos a sus alrededores para conservar las playas de la Zona de Interés Turístico.

Seguridad de los turistas y visitantes

Artículo 18. Las playas contarán con torres guardavidas ubicadas en la zona de reposo a cada trescientos (300) metros de longitud, para el resguardo y seguridad de los bañistas. Las torres deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. Las torres deberán ocupar un área máxima de siete (7) metros cuadrados o cumplir con unas medidas de 2,60 por 2,60 metros.
- 2. Deberán construirse con material liviano (madera) o de fácil remoción y elevadas a una altura aproximada de 2,10 m para permitir el paso de los bañistas.
- 3. La capacidad de uso de las torres será para un guardavida con sus respectivos instrumentos de salvamento y primeros auxilios.

Las autoridades de la vigilancia y salvamento de las playas deberán colocar un mástil que indique las condiciones de seguridad de baño.

Normativa de seguridad aplicable

Artículo 19. Las actividades específicas asociadas a la vigilancia, control ambiental, seguridad de turistas y visitantes se registrarán de acuerdo a la normativa vigente en la materia y estarán a cargo de los organismos competentes. Estas autoridades prestarán apoyo a la Unidad de Gestión en la supervisión de los prestadores de servicios que operan en la franja de playa de la Zona de Interés Turístico.

Señalización de áreas

Artículo 20. Los accesos y rutas de evacuación de bañistas, así como las zonas y servicios de la playa deben estar debidamente señalizados para información del público y los usuarios en general.

Información al usuario

Artículo 21. Las condiciones de la playa y los niveles de riesgo por efecto de fenómenos naturales o temporadas de erosión y acreción deberán ser informadas al usuario a través de medios impresos, vallas o similares ubicados en los principales puntos de acceso.

Señales informativas para el control del tránsito

Artículo 22. Las señales informativas turísticas cumplirán con lo dispuesto en el Manual Venezolano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito.

Colaboración interinstitucional

Artículo 23. Las autoridades competentes del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA), Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la Fuerza Armada Bolivariana, Alcaldía del Municipio Antolín del Campo, comunidades organizadas y demás formas de participación popular con actuación en el área de la Zona de Interés Turístico de Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, prestarán su colaboración para la ejecución de la presente Resolución.

Infracciones y sanciones

Artículo 24. Quienes ejecuten actividades en contravención a lo establecido en esta Resolución serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y la Ley de Calidad de las Aguas y del Aire, según el caso.

Restitución de daños

Artículo 25. Toda persona natural o jurídica que cometa cualquier infracción a esta Resolución está obligada a adoptar las medidas necesarias para restituir o reparar el daño efectuado, o en su defecto pagar los costos correspondientes a la restitución del daño causado.

Vigencia

Artículo 26. La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
 INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA. PRESIDENCIA
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 110

CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

de 8105 al sistema de coordenadas **206°-157° Y 17°**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 Literal "e", artículo 16 literal "d" y artículo 17 literal "c" del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha veintiséis (26) de octubre de 1999.

CONSIDERANDO

Que la filatelia es una herramienta que traspasa fronteras, acerca a los pueblos, estimula y promueve el intercambio del conocimiento, la historia, la cultura, la educación, la ciencia y además nos muestra grandes acontecimientos de la vida del país.

CONSIDERANDO

Que el 09 de octubre de cada año se celebra el Día Mundial del Correo, día en el cual el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), reconoce y celebra tan importante fecha.

CONSIDERANDO

Que para conmemorar el Día Mundial del Correo, el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), ha decidido poner en circulación una emisión filatélica alusiva a la "Protección de la Biodiversidad Venezolana" con la finalidad de exhortar a la población en la toma de conciencia, así como la importancia que tiene para Venezuela la protección y conservación de la diversidad biológica en nuestro país.

Se dicta lo siguiente

PROVIDENCIA-ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se legaliza y autoriza la impresión y circulación de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTAS (102.400)** estampillas y **DOS MIL (2.000)** boletines informativos, correspondientes a la emisión filatélica alusiva a la **"PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VENEZOLANA"**.

Artículo 2°: La emisión filatélica estará compuesta por especies postales según las cantidades y valores siguientes: 12.800 estampillas de Bs. 0,50 c/u; 12.800 estampillas de Bs. 10,00 c/u; 12.800 estampillas de Bs. 46,00 c/u; 12.800 estampillas de Bs. 71,00 c/u; 12.800 estampillas de Bs. 94,00 c/u; 12.800 estampillas de Bs. 110,00 c/u; 12.800 estampillas de Bs. 250,00 c/u; 12.800 estampillas de Bs. 458,00 c/u y 2.000 boletines informativos de distribución gratuita.

Artículo 3°: La puesta en circulación se realizará el día 13 de octubre de 2016 en Caracas, Distrito Capital, ZP 1020, con matasello de estampación como aparece a continuación:



Comuníquese y Publíquese.


Franklin Ramírez Araque
 Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)

Decreto N° 1.009 de fecha 27-05-2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.420 de fecha 27-05-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 472

LUISANA MELO SOLÓRZANO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.886.440**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS ANTONIO FERNÁNDEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.301.076**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ENCARGADO DE "MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS"**, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JESÚS ANTONIO FERNÁNDEZ PINTO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA "MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS"**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **JESÚS ANTONIO FERNÁNDEZ PINTO**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **JESÚS ANTONIO FERNÁNDEZ PINTO**, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución surte efectos a partir del 03 de octubre de 2016.

Notifíquese y publíquese.


LUISANA MELO SOLÓRZANO

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 487

LUISANA MELO SOLÓRZANO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.886.440**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. La **REMOCIÓN** del ciudadano **ALEJANDRO MORON MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.095.785**, del cargo de libre nombramiento y remoción que venía desempeñando como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, dependiente del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a partir del 10 de octubre de 2016.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, el ciudadano **ALEJANDRO MORON MEDINA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cese en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. De considerar que el presente Acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejercer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario, por ante los Tribunales Contenciosos Administrativos de su jurisdicción, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su formal notificación.

Notifíquese y cúmplase,


LUISANA MELO SOLÓRZANO

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 010 - CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2016

AÑOS 206°, 157° Y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y el artículo 8 numeral 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 6 de enero de 2016, Decreto reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, y conforme con lo establecido en los artículos 58 y 64 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, y conforme con el Decreto N° 1.827 de fecha 5 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.808 de fecha 27 de septiembre de 1991, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR); así como lo previsto en los artículos 9 y 13 de los Estatutos Sociales de esta Fundación, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designo como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, los siguientes ciudadanos:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
ROSA OCAÑA ORTIZ C.I. N° V-6.696.306	MIEMBRO PRINCIPAL	MARIA BRACAMONTE C.I. N° V-9.810.928	MIEMBRO SUPLENTE
NELSON RODRIGUEZ C.I. N° V-6.499.755	MIEMBRO PRINCIPAL	KARLA FERMIN JIMENEZ C.I. N° V-12.460.479	MIEMBRO SUPLENTE
MARIA BASTIDAS C.I. N° V-9.164.760	MIEMBRO PRINCIPAL	ESTEBAN SANCHEZ C.I. N° V-9.698.144	MIEMBRO SUPLENTE
ARMINDA CARDOZO C.I. N° V-3.903.902	MIEMBRO PRINCIPAL	ALEJANDRA ESCALONA C.I. N° V-10.837.020	MIEMBRO SUPLENTE
FRANCISCO HERNÁNDEZ C.I. N° V-4.082.089	MIEMBRO PRINCIPAL	ENRIQUE LIMONGI C.I. N° V-6.450.130	MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 2. El Consejo Directivo de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda constituido de la manera siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO		
MAILING PERDOMO C.I. N° V-13.139.837	PRESIDENTA EJECUTIVA	JOSÉ MANUEL FRAGOZO C.I. N° V-18.289.604	MIEMBRO SUPLENTE PRESIDENCIA
ROSA OCANA ORTIZ C.I. N° V-5.596.306	MIEMBRO PRINCIPAL	MARIA BRACAMONTE C.I. N° V-9.810.928	MIEMBRO SUPLENTE
NELSON RODRIGUEZ C.I. N° V-6.499.755	MIEMBRO PRINCIPAL	KARLA FERMIN JIMENEZ C.I. N° V-12.460.479	MIEMBRO SUPLENTE
MARIA BASTIDAS C.I. N° V-9.164.760	MIEMBRO PRINCIPAL	ESTEBAN SANCHEZ C.I. N° V-9.698.144	MIEMBRO SUPLENTE
ARMINDA CARDOZO C.I. N° V-3.903.902	MIEMBRO PRINCIPAL	ALEJANDRA ESCALONA C.I. N° V-10.837.020	MIEMBRO SUPLENTE
FRANCISCO HERNANDEZ C.I. N° V-4.082.089	MIEMBRO PRINCIPAL	ENRIQUE LIMONGI C.I. N° V-5.450.130	MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 3. Los prenombrados ciudadanos, ejercerán las atribuciones establecidas en los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).

Artículo 4. Los prenombrados ciudadanos antes de asumir las funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

N° 000027

FECHA: 26 SEP 2016

RESOLUCIÓN

Quien suscribe **ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 2.351, de fecha 09 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en cumplimiento del artículo 23 del Decreto N° 2.378, de fecha 12 de julio de 2016 mediante el cual se dicta el Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar, en calidad de encargada, a la ciudadana **YNÉS VANESSA ACUÑA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.332.866, como **Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (E)**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO

Decreto Presidencial N° 2.351 de fecha 09 de junio de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922
de fecha 09 de junio de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 439

Caracas, 04 de agosto de 2016

206° 157° y 17°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ernesto José Paiva Salas, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.218.382, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 9 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N°27/12 del 30/VII/12.

POR CUANTO

Que el 4 de julio de 2006 se suscribió en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur, publicado en Gaceta Oficial N° 38.482 del 19 de julio de 2006; el cual entro en vigor el 12 de agosto de 2012.

POR CUANTO

Que el artículo 3 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur, establece la obligación de la República de adoptar el acervo normativo vigente del MERCOSUR.

POR CUANTO

Que las Normas del MERCOSUR que no ameriten ser incorporadas por vía legislativa, podrán incorporarse por la vía administrativa mediante actos emanados del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3,14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

POR CUANTO

Que las Normas MERCOSUR, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 e la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución 01/99 Fe de erratas de la Resolución GMC N° 29/97 "Reglamento Técnico sobre Emisión de Gases Contaminantes para Vehículos Automotores Pesados de Ciclo Otto".

Artículo 2.- La norma correspondiente al "Reglamento Técnico sobre Emisión de Gases Contaminantes para Vehículos Automotores Pesados de Ciclo Otto", será de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese junto con el texto de la Resolución 01/99 Fe de erratas de la Resolución GMC N° 29/97 "Reglamento Técnico sobre Emisión de Gases Contaminantes para Vehículos Automotores Pesados de Ciclo Otto".



Ernesto José Paiva Salas
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

MERCOSUR/GMC/RES. N° 1/99

FE DE ERRATAS DE LA RES. GMC N° 29/97 "REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PESADOS DE CICLO OTTO"

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 128/96 y N° 29/97 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 17/98 del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad".

CONSIDERANDO:

La instrucción impartida por la XXXII reunión del Grupo Mercado Común de que se efectúe una Fe de Erratas a la Res. GMC N° 29/97.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 – Efectuar la siguiente corrección del artículo 2° de la Resolución GMC N° 29/97: donde dice "4356 kg" debe decir "4536 kg".

Art. 2 – Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Art. 3 – Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del día 1° del enero de 2000.

XXXIII GMC – Asunción, 09/III/99

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 441

Caracas, 04 de agosto de 2016

206° 157° y 17°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ernesto José Paiva Salas, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.218.382, Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 9 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N°27/12 del 30/VII/12.

POR CUANTO

Que el 4 de julio de 2006 se suscribió en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur, publicado en Gaceta Oficial N° 38.482 del 19 de julio de 2006; el cual entro en vigor el 12 de agosto de 2012.

POR CUANTO

Que el artículo 3 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur, establece la obligación de la República de adoptar el acervo normativo vigente del MERCOSUR.

POR CUANTO

Que las Normas del MERCOSUR que no ameriten ser incorporadas por vía legislativa, podrán incorporarse por la vía administrativa mediante actos emanados del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3,14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

POR CUANTO

Que las Normas MERCOSUR, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 e la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución N° 29/97 "Reglamento Técnico sobre emisión de gases Contaminantes para Vehículos Automotores Pesados de Ciclo Otto".

Artículo 2.- La norma correspondiente al "Reglamento Técnico sobre Emisión de Gases Contaminantes para Vehículos Automotores Pesados de Ciclo Otto", será de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese junto con el texto de la Resolución GMC N° 29/97 "Reglamento Técnico sobre Emisión de Gases Contaminantes para Vehículos Automotores Pesados de Ciclo Otto".



Ernesto José Paiva Salas
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

MERCOSUR/GMC/RES N° 29/97

REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PESADOS DE CICLO OTTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 128/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 19/97 del SGT N° 3 «Reglamentos Técnicos».

CONSIDERANDO:

Que los vehículos automotores, deben cumplir una serie de requisitos técnicos en virtud de las legislaciones nacionales, inclusive los correspondientes a los límites máximos de emisión de gases contaminantes y ruido para vehículos automotores.

Que resulta necesaria la actualización de la armonización con relación a los límites máximos de emisión de gases contaminantes para vehículos automotores.

Que para tal fin, los Estados Partes acordaron adecuar sus legislaciones, de modo de hacer posible el libre intercambio de vehículos, sus partes y sus piezas.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art.1 - Los Estados Partes no podrán limitar o prohibir la libre circulación, homologación, certificación, venta, importación, comercialización, licenciamiento o uso de los vehículos automotores que cumplan con lo dispuesto en esta Resolución.

Art.2 - Los vehículos automotores pesados con motor de ciclo Otto, movidos a combustible líquido, con masa total máxima autorizada entre 3856 kg y 4356 kg, podrán ser ensayados alternativamente, como vehículo liviano comercial con masa de referencia para ensayo mayor a 1700 kg, aplicando lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución GMC N° 128/96.

Art.3 - Para los vehículos contemplados por la presente Resolución, la masa para ensayo será la media aritmética de la masa del vehículo en orden de marcha y de la masa total autorizada.

Art 4 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Art. 5 - La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de enero del año 2000.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 058 -16**

Caracas, 30 de septiembre de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 19, 22 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, cumpliendo el mandato emanado a través del Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de esa misma fecha, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la sociedad mercantil Corporación Productora, Distribuidora y Mercado de Alimentos, S.A (CORPOPMERCAL), y la designación, por parte del Ministro con competencia en materia de Alimentación, de la Junta Liquidadora respectiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designan como integrantes principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Corporación Productora, Distribuidora y Mercado de Alimentos, S.A (CORPOPMERCAL), a los ciudadanos que se señalan a continuación:

PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA	
JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ C.I. V-9.888.327	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
VICTOR ROA ZAMBRANO C.I. V-6.972.836	MARCOS AGUILAR C.I. V-6.894.110
JOSÉ DE FREITAS C.I. V-12.163.383	JOSÉ RODOLFO REYES C.I. V-8.641.816
MARILYN DI LUCA C.I. V-10.983.984	AIMARA PACHECO C.I. V-16.582.424
JUAN CENTENO C.I. V-6.645.842	JESÚS CARPIO C.I. V-12.361.821

ARTÍCULO 2. El Presidente de la Junta Liquidadora de la Corporación Productora, Distribuidora y Mercado de Alimentos, S.A (CORPOPMERCAL) representará a la referida Junta, a los efectos de la realización de los actos y firmas de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el artículo 9 del Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la

Corporación Productora, Distribuidora y Mercado de Alimentos, S.A (CORPODMERCAL), deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos a la liquidación de la referida Corporación.

ARTÍCULO 4. El Presidente de la Junta Liquidadora de la Corporación Productora, Distribuidora y Mercado de Alimentos, S.A (CORPODMERCAL), deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Alimentación, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 113 -16

Caracas, 30 de septiembre de 2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 19, 22 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, cumpliendo el mandato emanado a través del Decreto Nº 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.907 de esa misma fecha, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la sociedad mercantil Corporación Venezolana de Alimentos, S.A (CVAL), y la designación, por parte del Ministro con competencia en materia de Alimentación, de la Junta Liquidadora respectiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designan como integrantes principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), a los ciudadanos que se señalan a continuación:

PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA	
JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ C.I. V-9.888.327	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
LUIS MEDINA C.I. V-8.785.860	GABRIEL EMILIO PÉREZ C.I. V- 11.482.943
MARCOS AGUILAR C.I. V-6.894.110	JESÚS LEOPOLDO ROJO LANZA C.I. V-9.436.578
JUAN MATA CEDEÑO C.I. V-6.266.085	ALIRIO CRUZ ORTEGA C.I. V-7.943.525
CARMEN PONCE C.I. V-5.009.469	LUIS ABEL MURILLO C.I. V- 10.328.304

ARTÍCULO 2. El Presidente de la Junta Liquidadora de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL) representará a la referida Junta, a los efectos de la realización de los actos y firmas de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el artículo 9 del Decreto Nº 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.907 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos a la liquidación de la referida Corporación.

ARTÍCULO 4. El Presidente de la Junta Liquidadora de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Alimentación, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo deja sin efecto la Resolución Nº DM/057-16, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.975 de fecha 26 de agosto de 2016, mediante la cual se designan a los miembros de la Junta Liquidadora de la Corporación Venezolana de Alimentos, CVAL, S.A.

ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 114 -16

Caracas, 30 de septiembre de 2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016,

reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 19, 22 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, cumpliendo el mandato emanado a través del Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de esa misma fecha, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la sociedad mercantil Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (CASA), y la designación, por parte del Ministro con competencia en materia de Alimentación, de la Junta Liquidadora respectiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designan como integrantes principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (CASA), a los ciudadanos que se señalan a continuación:

PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA	
YENNY GONZÁLEZ C.I. V-8.633.614	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
LUIS MEDINA RAMÍREZ C.I. V-8.785.860	SALVADOR MAZA C.I. V-11.836.767
VANESSA ARAUJO C.I. V-16.740.701	GABRIEL EMILIO PÉREZ C.I. V-11.482.943
DARÍO BRAVO C.I. V-7.034.599	CÉSAR GONZÁLEZ YAGUARO C.I. V-7.099.142
YILDA PLAZA C.I. V-5.566.520	EDUARDO BASTIDAS C.I. V-6.289.295

ARTÍCULO 2. El Presidente de la Junta Liquidadora de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (CASA) representará a la referida Junta, a los efectos de la realización de los actos y firmas de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el artículo 9 del Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (CASA), deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos a la liquidación de la referida Corporación.

ARTÍCULO 4. El Presidente de la Junta Liquidadora de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (CASA), deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Alimentación, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 de octubre de 2016
206°, 156° y 17°

RESOLUCIÓN N° 051/2016

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Se delega en la ciudadana **MARGARITA ZULAY GUERRA LA ROSA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.952.287, en su condición de Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Resolución N° 06/2015, de fecha 18 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.663, las atribuciones conferidas a la Ministra en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
2. Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria destinada para tal fin.
3. Proponer Autorizar la apertura de cajas chicas.
4. Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos del Ministerio, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, informática en relación con las solicitudes interpuestas ante el Ministerio por particulares y demás instituciones públicas o privadas.
6. Autorizar el seguimiento, las investigaciones necesarias y cualesquiera otras acciones destinadas a proteger los derechos e intereses del Ministerio y designar al personal para tal fin.
7. Solicitar a los organismos públicos y privados, los datos o informaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
8. Ejecutar las políticas, planes y programas dirigidos a las mujeres bajo la supervisión de la ministra.
9. Decidir sobre la materia del personal en cuanto a los ingresos, reintegros, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, despidos, comisiones de servicio, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, becas, contratos de prestación de servicios y demás actos inherentes a la gestión del recurso humano del Ministerio.
10. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades públicas y al sector privado dentro del País.

11. Constituir apoderados generales o especiales para que ejerzan la representación judicial del Ministerio, previa autorización de la ciudadana Ministra.

12. Dictar las instrucciones al equipo directivo que conforma la estructura organizativa del Ministerio, a fin de que se cumpla la suprema dirección y los lineamientos de la política oficial del Ministerio.

Artículo 2°. La funcionaria antes identificada, presentará a la ciudadana Ministra, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3°. La ciudadana Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, se reserva e todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Resolución.

Artículo 4°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 014/2015, de fecha 22 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.692, de fecha 30 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,



BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.258, de fecha 01 de octubre de 2016

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0118

Caracas, 10 de octubre de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YOHALY DEL VALLE ALARCÓN DE MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.108.314, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División Bienes Públicos de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir del cuatro (04) de octubre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0119

Caracas, 10 de octubre de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ADELDO JOSÉ ARANDA CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.066.334, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de Despacho adscrito a la Coordinación I de Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir del tres (03) de octubre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1738

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 3 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Experto en Peritaje Informático V, ciudadana **BETSI YANETH MEZA BLANCO**, fue designada mediante Resolución N° 337 de fecha 04 de abril de 2014, como Jefe de la División de Análisis de Sistemas de Tecnologías de Información (Encargada), en la Coordinación de Peritaje.

RESUELVE:

ÚNICO: El cese del ejercicio de las funciones de la ciudadana **BETSI YANETH MEZA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 11.201.549, como Jefe de la División de Análisis de Sistemas de Tecnologías de Información (Encargada), en la Coordinación de Peritaje; a partir del 05/10/2016. En consecuencia, seguirá desempeñándose como Experto en Peritaje Informático V en la citada División de la Coordinación de Peritaje, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos.

Comuníquese y Publíquese,



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1685

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RONALD RAFAEL ÁLVAREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.709.936, **ADMINISTRADOR DE CONTENIDO DIGITAL** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Transcriptor de Datos II en la citada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 07 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de septiembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1695

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **FANNIRA NAZARETH PARRA SANTANA**, titular de la cédula de identidad N° 17.607.339, **CONTABILISTA JEFE** en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Apure, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 07 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1737

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **CARMEN YAJAIRA GARCÍA SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° 7.951.710, con el carácter de **SUPLENTE** del Jefe de Departamento de Nómina (E) de la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, ciudadano Licenciado Medardo Quintero, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana, se desempeña como Analista de Personal III en el citado Departamento.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1758

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **DESIREE NOELIS BOADA GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° 13.613.306, **DIRECTORA DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS (ENCARGADA)**, en la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, adscrita a la Vicefiscalía, a partir del 06/10/2016 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Licenciada Patricia Coromoto Zambrano Bujosa. La ciudadana Desiree Noelis Boada Guevara, se desempeña como Subdirectora en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la nombrada ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Dirección.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 1765

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **CARLOS ALBERTO CARRILLO VALERO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.173.973, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO CARABOBO**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Licenciado Marlon Adrián Hernández González.

El ciudadano Ingeniero Carlos Alberto Carrillo Valero, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23010, con sede en Valencia, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento tiene efectos administrativos a partir del 06 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 1717

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ROWENA DEL CARMEN MONSALVE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.615.205, **ABOGADO ADJUNTO I** en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Oficina de Atención al Ciudadano.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 1727

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

Único: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GUERRA ARCIA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.880.195, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Unidad.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 1728

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **LILIANA YAMILETH PARRA MEDINA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.804.754, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, en sustitución del ciudadano Abogado Miguel Ángel Guerra Arcia, quien será ascendido. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto B en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 1740

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

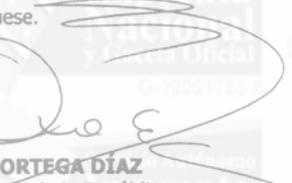
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAUDYS DE JESÚS SILVA OROZCO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.431.738, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 1741

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ARMANDO JOSÉ VILLASANA BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 20.639.746, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

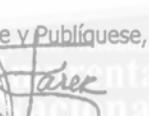
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2016
206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2016-083

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JUAN DEGRACIO SIERRA ABREU**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.278.956**, como Defensor Delegado del estado Guárico, en calidad de encargado, desde el día siete (07) de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES I Número 41.007
Caracas, martes 11 de octubre de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.